

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA DE LOS MENORES MATRICULADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de ayudas en especie para el servicio de **Acogida Temprana**. Estas ayudas están destinadas al alumnado matriculado en centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Güímar y se financian con cargo al **Plan Corresponsables** de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

El programa tiene como objetivos:

- **Conciliación:** Ofrecer una respuesta directa a las familias del municipio para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- **Atención al menor:** Proporcionar un entorno seguro y cercano que garantice la atención, el acompañamiento y el desarrollo de actividades adecuadas para el alumnado antes del inicio de la jornada escolar.

La presente convocatoria oferta un total de 200 plazas destinadas a la Acogida Temprana y repartidas en los siguientes centros públicos:

- **CEIP Alfonso X El Sabio:** 80 plazas
- **CEIP El Puertito:** 70 plazas
- **CEIP Julián Zafra Moreno:** 30 plazas
- **CEIP Agache:** 20 plazas

Segunda. Personas destinatarias

Podrán participar en la presente convocatoria las familias con menores **matriculados en los centros públicos del municipio** relacionados en el punto anterior y que **acrediten necesidades efectivas de conciliación derivada de su situación laboral activa**.

Por tanto, será requisito fundamental, para acceder a la convocatoria, que las personas progenitoras, tutoras o guardadoras legales acrediten:

- Trabajo por cuenta ajena.
- Trabajo por cuenta propia.
- Participación en acciones formativas oficiales coincidentes en el horario escolar.

En situaciones de nulidad, separación o divorcio con régimen de **guarda y custodia compartida** y al amparo del principio de conciliación del Plan Corresponsables, y con el objetivo de no sumar las circunstancias de las dos unidades familiares a las que pertenece el menor, será requisito obligatorio que el progenitor solicitante de la ayuda acredite que los miembros adultos de su unidad familiar en edad laboral se encuentren en situación de trabajo activo o formación oficial coincidente con el horario escolar.



Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado habilitado por el Ayuntamiento, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ayuntamiento.
- En la sede electrónica municipal.
- En el resto de Registros Electrónicos o Oficinas de Asistencia de en materia de registro así como cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

La presentación de la solicitud no supone derecho adquirido a plaza, quedando condicionada al cumplimiento de requisitos, puntuación de baremación en su caso, y número de plazas ofertadas.

Cuarta. Circunstancias familiares prioritarias para el acceso.

De conformidad con los principios y líneas prioritarias de actuación recogidas en el Plan Corresponsables, en caso de que se presenten tantas solicitudes que, cumpliendo los requisitos de acceso, se supere el número de plazas ofertadas, se tendrán en consideración prioritaria los siguientes criterios de baremación para atender, en primer lugar, las solicitudes mejor puntuadas:

- Familia monoparental
- Familia numerosa (general y especial)
- Situación acreditada de violencia de género.
- Menores con discapacidad reconocida o con solicitud de reconocimiento en trámite.
- Familias con ingresos económicos reducidos conforme al baremo de renta establecido.

Quinta. Documentación

Documentación a presentar con la **solicitud** para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso:

- Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO I).
- Declaración Unidad Familiar debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO II).
- DNI/NIE de los progenitores o representantes legales del menor.
- Documentación para acreditar hijos a cargo o filiación: libro de familia o bien certificado de nacimiento (en extracto o literal) expedido por el Registro Civil.



- Vida laboral, última nómina o documento equivalente que acredite estar en situación laboral activa (trabajo por cuenta propia, ajena)
- En caso de estar en situación de formación orientada a la inserción laboral en horario escolar, se presentará la matrícula o certificado del curso formativo (indicando el horario de la formación), documento acreditativo emitido por el servicio público de empleo, o documento análogo que permita acreditar esta circunstancia.
- En situaciones de nulidad, separación o divorcio de los progenitores del menor solicitante: Resolución judicial, convenio regulador o documentación oficial acreditativa de guarda y custodia del menor: custodia exclusiva o compartida.

Documentación adicional a presentar junto con la solicitud para tener en cuenta en caso de ser necesaria la **baremación** de las solicitudes por existir más demanda que plazas ofertadas es:

- Título oficial vigente de familia numerosa (general o especial)
- Documento/s acreditativo/s de situaciones de violencia de género
- Última declaración de la Renta
- Informe social que acredite la situación económica actual.
- Certificado de discapacidad del menor solicitante del servicio o, si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, documento acreditativo por el que se solicita dicha valoración.

Sexta. Criterios de baremación y procedimiento de valoración de solicitudes.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas supere el número de plazas ofertadas, la adjudicación de las mismas se realizará mediante la aplicación del baremo establecido en las presentes bases, con el fin de garantizar un procedimiento objetivo, transparente y basado en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y atención prioritaria a las familias con mayores necesidades de conciliación.

Para la revisión de la documentación aportada y la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, integrada por dos Trabajadoras Sociales adscritas a la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia y Salud y un/a Técnico/a de Administración General (TAG) del Ayuntamiento.

Corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las presentes bases.
- Revisar y verificar la documentación presentada por las personas solicitantes.
- Valorar las circunstancias alegadas conforme a los criterios de baremación.
- Requerir, en su caso, la subsanación o aportación de documentación complementaria.
- Formular la propuesta de listado provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y en lista de reserva.



La puntuación de cada solicitud se obtendrá mediante la suma de los puntos reflejados en la siguiente tabla:

BAREMO DE PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

CIRCUNSTANCIA FAMILIAR	PUNTUACIÓN
Familia monoparental	15 puntos
Familia numerosa de categoría general o especial	15 puntos
Situación acreditada de violencia de género	15 puntos
Menores con discapacidad reconocida o con solicitud de reconocimiento en trámite	15 puntos

BAREMO DE PUNTUACIÓN POR SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR*	PUNTUACIÓN
Hasta el 25% del IPREM	25 puntos
Entre el 51% y el 75% del IPREM	20 puntos
Entre el 76% y el 100% del IPREM	15 puntos
Entre el 101% y el 125% del IPREM	10 puntos
Superior al 150% del IPREM	0 puntos

**Se tomará como referencia el IPREM Vigente y los ingresos anuales de la unidad familiar conforme a la documentación tributaria o acreditativa presentada.*

Las puntuaciones obtenidas conforme al baremo establecido serán acumulables entre sí, pudiendo cada unidad familiar obtener la suma total de los puntos correspondientes a las circunstancias acreditadas.

La puntuación máxima vendrá determinada por la suma de todos los apartados aplicables a la situación familiar de la persona solicitante.

En casos de **custodia compartida**, para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar y con el objetivo de no sumar las rentas de las dos unidades familiares a las que pertenece el menor, se computarán únicamente los ingresos de la unidad familiar del progenitor solicitante.

En caso de empate en la puntuación final obtenida, el orden de prioridad para la adjudicación de plazas será el siguiente:

1. Tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a unidades familiares con menor renta per cápita.
2. De persistir el empate, tendrán prioridad las familias monoparentales debidamente acreditadas.
3. En tercer lugar, tendrán preferencia las solicitudes en las que concurra situación acreditada de violencia de género.
4. En cuarto lugar, tendrán preferencia las solicitudes en las que concurra situación acreditada o en trámite de discapacidad del menor.
5. Finalmente, de mantenerse el empate tras la aplicación de todos los criterios anteriores, la adjudicación se resolverá según orden de registro de entrada de la solicitud.

Séptima. Órgano competente para la resolución y plazo de notificación.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración constituida conforme a lo previsto en la Base Sexta de las presentes bases.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Güímar, o al órgano municipal en quien delegue, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión Técnica de Valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de admisión definitiva será de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la resolución definitiva, se publicará un listado provisional de personas admitidas, excluidas y en lista de reserva, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanación de documentación.

Octava. Justificación del disfrute de la plaza.

Dada la naturaleza de subvención en especie de las plazas ofertadas, la justificación del disfrute de la prestación se acreditará mediante el control de asistencia diaria del menor al servicio de Acogida Temprana, llevado a cabo por la empresa prestadora del servicio, bajo la supervisión de los Servicios Municipales.

Al término del programa, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento un informe de asistencia con el detalle de los días de participación de cada menor, que servirá de soporte justificativo del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la plaza.

En los casos de guarda y custodia compartida, no se considerará absentismo ni será causa de revocación de la plaza la falta de asistencia del menor durante los periodos en los que, según el convenio regulador aportado, corresponda el ejercicio de la guarda al progenitor no solicitante del servicio.

Dada la naturaleza en especie de la prestación, no procede la exigencia de libros ni registros contables específicos al beneficiario. La obligación de justificación contable y documental frente al organismo financiador del Plan Corresponsables recae sobre el Ayuntamiento de Güímar como entidad beneficiaria de la subvención dineraria.

Novena. Modificación de la resolución de adjudicación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza podrá dar lugar a la modificación de la resolución de adjudicación. En particular, serán causas de modificación o revocación las siguientes:

- a) La pérdida sobrevinida de los requisitos exigidos para la obtención de la plaza.



b) La renuncia voluntaria a la plaza por parte de la persona beneficiaria, que deberá comunicarse con la máxima antelación posible para posibilitar su adjudicación a otro solicitante de la lista de reserva.

c) La acreditación de que los datos o documentos aportados para la obtención de la plaza eran falsos, incorrectos o inexactos.

Décima. Compatibilidad con otras ayudas.

La plaza adjudicada al amparo de las presentes bases es incompatible con la obtención, para el mismo menor y periodo, de cualquier otra plaza o ayuda de conciliación de análoga naturaleza financiada con cargo al Plan Corresponsables o a cualquier otro fondo público de la misma finalidad, ya sea de ámbito municipal, autonómico, estatal o europeo. Las personas solicitantes deberán declarar expresamente, en el modelo de solicitud, que no han obtenido ni solicitado ninguna otra ayuda incompatible con la presente convocatoria para la misma finalidad y periodo.

Décimoprimera. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro del valor económico de la plaza disfrutada, con los intereses de demora que correspondan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la plaza falseando los requisitos exigidos o aportando documentación falsa o inexacta. En este supuesto procederá el reintegro del importe íntegro correspondiente al valor total de las jornadas disfrutadas.
- b) Incumplimiento de la obligación de declarar la compatibilidad con otras ayudas, cuando resulte que existía incompatibilidad. Procederá el reintegro proporcional al solapamiento acreditado.

2. El valor económico de la plaza a efectos de reintegro se determinará dividiendo el coste total del contrato de prestación del servicio entre el número total de plazas ofertadas y, en su caso, por el número de jornadas efectivamente disfrutadas. El incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria podrá dar lugar, asimismo, a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimosegunda. Medios de notificación

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámites de solicitud de subsanación o mejora de la documentación aportada, resolución del procedimiento, etc.) serán objeto de **publicación**, surtiendo ésta los efectos de la **notificación** (artículo 45 de la LPAC), en el **Tablón de Anuncios** de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Güímar:

<https://guimar.sedelectronica.es/board>

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico



habilitado para ello en la **solicitud (Anexo)**. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

Disposición final.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la normativa reguladora del Plan Corresponsables; la normativa en materia de servicios sociales, infancia, igualdad y protección de datos de carácter personal, así como cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia o al órgano municipal competente para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y actos de trámite sean necesarios para la correcta interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases.

Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el tablón de anuncios y/o sede electrónica del Ayuntamiento o, en su caso, al día siguiente de dicha publicación si así se establece en la resolución de aprobación, permaneciendo vigentes durante todo el período de ejecución del programa correspondiente y hasta la finalización del procedimiento de adjudicación y gestión de las plazas convocadas.



ANEXO I: SOLICITUD PLAZA ACOGIDA TEMPRANA 2026

CENTRO	
☐ CEIP Alfonso X El Sabio	☐ CEIP El Puertito
☐ CEIP Julián Zafra Moreno	☐ CEIP Agache

DATOS DEL/LA SOLICITANTE (progenitor/a o representante legal)

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono móvil (*): _____

Dirección: _____

_____ Email: _____

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío de avisos informativos mediante SMS. Las comunicaciones no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: () **No deseo recibir avisos**

DATOS DEL ALUMNO/A PARA EL/LA QUE SE SOLICITA LA PLAZA DE ACOGIDA TEMPRANA

Hijo/a 1.

Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Nivel educativo:

Hijo/a 2.

Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Nivel educativo:

Hijo/a 3.

Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	Nivel educativo:

CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES (márquese lo que proceda)

Familia monoparental: ☐ SÍ ☐ NO	Familia numerosa: ☐ SÍ ☐ NO
Violencia de género: ☐ SÍ ☐ NO	Discapacidad: ☐ SÍ ☐ NO
Régimen de convivencia del menor en caso de separación de sus progenitores: ☐ Custodia exclusiva / ☐ Custodia compartida	

SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROGENITORES/REPRESENTANTES LEGALES/MAYORES DE EDAD QUE CONVIVEN CON EL MENOR (UNIDAD FAMILIAR) Y QUE SE ENCUENTRAN EN EDAD LABORAL

Progenitor 1. Situación laboral activa/formación horario escolar: ☐ SÍ ☐ NO
Progenitor 2. Situación laboral activa/formación horario escolar: ☐ SÍ ☐ NO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Solicitud plaza servicio de Acogida Temprana para el curso 2026/2027", con la finalidad de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria. Los datos podrán ser publicados en tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad ante el Ayuntamiento de Güímar, a través de la sede electrónica o de modo presencial.

Tratamiento de datos con la finalidad indicada: ☐ **SÍ AUTORIZO** ☐ **NO AUTORIZO**

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que la unidad familiar cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Ayuda en especie para ser beneficiario del Servicio de Acogida Temprana para su hijo/a, curso 2026/2027, con fondos a cargo del Plan Corresponsables 2025. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la/s plaza/s gratuita/s para el Servicio de Acogida Temprana en el Centro Público donde está escolarizado su/s hijo/s, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras de las **AYUDAS EN ESPECIE PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA DE LOS MENORES MATRICULADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025**

En Güímar, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante



ANEXO II: DECLARACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMO SOLICITANTE DE LA AYUDA PARA ACOGIDA TEMPRANA DE SU/S HIJO/S. CURSO 2026/2027

DATOS DEL/LA SOLICITANTE (progenitor/a o representante legal)

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

DECLARA

Que la composición de su unidad familiar, conforme prevén las Bases Reguladoras de las **AYUDAS EN ESPECIE PARA EL SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA DE LOS MENORES MATRICULADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR CON CARGO A LOS FONDOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2025**, es la siguiente:

SOLICITANTE/S DE LA PLAZA (ALUMNO/A)

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Curso escolar

Es/son miembros de la Unidad Familiar del progenitor solicitante de la Ayuda que también está compuesta por:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Edad (años)	Parentesco*

(*)Consignar: Padre, Madre, abuelo/a, hermano/a, otra situación

En Güímar, a _____ de _____ de 2026

Firma del solicitante



DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO I).
- Declaración Unidad Familiar debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO II).
- DNI/NIE de los progenitores o representantes legales del menor.
- Documentación para acreditar hijos a cargo o filiación: libro de familia o bien certificado de nacimiento (en extracto o literal) expedido por el Registro Civil.
- Vida laboral, última nómina o documento equivalente que acredite estar en situación laboral activa (trabajo por cuenta propia, ajena)
- En caso de estar en situación de formación orientada a la inserción laboral en horario escolar, se presentará la matrícula o certificado del curso formativo (indicando el horario de la formación), documento acreditativo emitido por el servicio público de empleo, o documento análogo que permita acreditar esta circunstancia.
- En situaciones de nulidad, separación o divorcio de los progenitores del menor solicitante: Resolución judicial, convenio regulador o documentación oficial acreditativa de guarda y custodia del menor: custodia exclusiva o compartida.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR (en caso de ser necesaria la baremación de las solicitudes por existir más demanda que plazas ofertadas)

- Título oficial vigente de familia numerosa (general o especial)
- Documento/s acreditativo/s de situaciones de violencia de género
- Última declaración de la Renta
- Informe social que acredite la situación económica actual.
- Certificado de discapacidad del menor solicitante del servicio o, si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, documento acreditativo por el que se solicita dicha valoración.